Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 25 de marzo de 2021 mediante el cual el apoderado del demandante solicita.
Bucaramanga, 12 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se informó al Despacho que la prueba trasladada, decretada mediante providencia del 11 de febrero de 2021, debe ser corregida pues el juzgado en el cual se tramitó el proceso 2007-00053-00 corresponde al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga (tal como se indicó en el hecho número doce del escrito de la demanda) y no al Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2021, en respuesta al oficio No. 504 de 2021, informó que el proceso bajo el radicado 2007-00053-00 no corresponde a la información suministrada y no se encontró a las partes del proceso con algún proceso vigente en el mencionado despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que en el escrito de la demanda, acápite de pruebas, se incurrió en error al indicar que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga es el despacho en el que reposan las pruebas que se pretende trasladar al presente proceso, y que en realidad es el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en donde se encuentran, tal y como indicó el apoderado en la solicitud que ahora se resuelve y como se señaló en el hecho número doce de la demanda. [1]

En consecuencia, se **ORDENA** OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que allegue el expediente digitalizado del proceso radicado 2007-00053-00 adelantado por ROSA LÓPEZ DE DELGADO en contra de LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del CP, para que se tengan como prueba trasladada los expedientes en los que se practicaron pruebas solicitadas por el demandante FERNANDO FLORES LÓPEZ.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

[1] Folio 3, Cuaderno 1 Principal.

ldaq

RAD: 2019-00283-00
DEMANDANTE: FERNANDO FLORES LÓPEZ
DEMANDADADO: LUZ AMPARO DELGADO LÓPEZ
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **14 de abril de 2021,** siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **056 .**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

ldaq